

2

RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO (CAD) ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento la Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) celebrado por:



- El **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS)**, representado por su Director General de Políticas y Estrategias, señor José Enrique Castillo Sánchez, designado con Resolución Ministerial N° 209-2016-MIDIS, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- El **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)**, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, representado por su Director General, señor Rodolfo Acuña Namihás, designado con Resolución Ministerial N° 067-2012-EF/43, con domicilio legal en Jirón Junín N° 319, provincia y departamento de Lima.
- El **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, representado por su Titular, señor Ricardo Isidro Flores Dioses, identificado con DNI N° 00211800, según credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Av. La Marina Norte N° 200 – Tumbes.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



1.1. Con fecha 17 de marzo del 2015, el **MEF**, el **MIDIS** y el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** (en adelante **LAS PARTES**) suscribieron el Convenio de Asignación por Desempeño (CAD), que tiene por objeto establecer los compromisos de gestión y metas de cobertura a lograr por parte de las entidades públicas del Gobierno Nacional o los Gobiernos Regionales que los suscriben, así como las condiciones y/o mecanismos para la asignación de los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED).



1.2. El CAD tiene **vigencia por tres años**, a partir de la fecha de su suscripción.



1.3. Con fecha 29 de marzo del 2017 se sostuvo una reunión con el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, para presentar la propuesta de implementar un nuevo ciclo del FED, impulsando compromisos de gestión, de cobertura y de resultado relacionados con la prioridad nacional de reducir la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y, sobre la necesidad de concordar la resolución del CAD suscrito y dar paso a un nuevo convenio incorporando este enfoque.



1.4. En la Cláusula Décimo Tercera del CAD se establece que es posible resolver el contrato por acuerdo de **LAS PARTES**, sin afectar los compromisos pendientes a la fecha de la firma del presente documento.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran:

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con Registro Único de Contribuyente N° 0135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios Cdra. 3 s/n, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES**, identificado con DNI N° 10609706, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 049-2016-MINEDU, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL IPD** y de la otra parte; **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **RICARDO ISIDRO FLORES DÍOSES**, identificado con DNI N° 00211800, designado con credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre de 2014, para el periodo de Gobierno Regional 2015 – 2018, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.
- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, emana de la voluntad popular y tiene por emisión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobernador Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y ejecuta los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

El Gobernador Regional tiene las atribuciones de celebrar y suscribir convenios o contratos en representación del Gobierno Regional de Tumbes, con el apoyo de otras entidades públicas y privadas competentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 
- 2.8 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
 - 2.9 Resolución de Secretaría General N° 009-2017-IPD/SG, Directiva N° 043-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 2, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte - IPD".



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO


El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración entre **EL IPD** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, medios que le permiten alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia al más alto nivel.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES




4.1 Obligaciones de **EL IPD**

- 
- 4.1.1 Entregar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos, así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físico deportivas y recreativas sobre masificación y promoción deportiva. Los precitados lineamientos serán indicados por las áreas técnicas de **EL IPD**
 - 4.1.2 Facilitar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, de manera gratuita, siempre y cuando estén disponibles, las infraestructuras que en su ámbito jurisdiccional estén bajo su administración, para la realización de las actividades físico deportivas y recreativas programadas y coordinadas con **EL IPD**.
 - 4.1.3 Brindar de acuerdo a sus posibilidades, asesoría técnica deportiva y de capacitación dirigido al personal técnico deportivo a cargo del desarrollo de las actividades físico deportivas y recreativas.
 - 4.1.4 Difundir a través de la página web, las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.




4.2 Obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**

- 
- 4.2.1 Ejecutar las actividades físico deportivas y recreativas de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EL IPD**, sobre masificación y promoción deportiva.
 - 4.2.2 Remitir al **EL IPD** los resultados de las actividades programadas en las condiciones y los plazos establecidos por **EL IPD**.
 - 4.2.3 Difundir a través de su página web, las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas en coordinación con **EL IPD**.



CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 
- 1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador dentro de los tres (03) días hábiles de suscrito el presente instrumento.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Gobierno Regional DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) En el caso de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el coordinador será el Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
- b) En caso de **EL IPD**, el coordinador será el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Tumbes.



5.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS



Previo al vencimiento de la vigencia del Convenio, las partes deberán elaborar un informe, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS FINANCIEROS



El presente convenio marco no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; sin embargo, en el caso de que para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a los convenios específicos donde se requiera financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso dentro de la normatividad vigente y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS



De ser necesario y mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a la normatividad vigente y su correspondiente presupuesto, las partes podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES



10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.



10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA



El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, siendo que de no mediar inconveniente alguno y previa evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, el Convenio podrá ser renovado por un periodo igual.





INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE



Gobierno Regional
DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO



- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

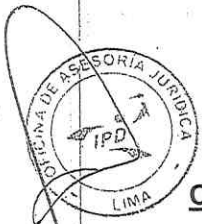
- 13.1 De conformidad a lo establecido numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 13.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.
- 15.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- 15.3 Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 16.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 16.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo será sometida a Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 17.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 17.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... del año... **09 AGO 2017**

OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES
Gobernador
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

